

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE “**MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SECRETARIADO**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA, LA **C. TERESA VIRGINIA HERRERA FLORES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL SECRETARIADO**”

- I.1 Que con fecha 18 de febrero de 2009 fue aprobado el Decreto No. 259 que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, el cual fue publicado en el Periódico Oficial No. 15 bis de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual en el numeral 97 de la citada Ley se constituye el Secretariado Ejecutivo como órgano operativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- I.2 Que la Ley en comento en su artículo 7 establece que el Estado y los Municipios, mediante la aplicación de sus propios recursos, procurarán alcanzar los fines de la seguridad pública, combatiendo las causas que generan las infracciones, conductas antisociales y delitos, mediante la formulación, desarrollo e instrumentación de programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad, en un marco de prevención y corresponsabilidad.
- I.3 Que con fecha 15 de septiembre del 2022, el **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA**, fue nombrado Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública por el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- I.4 Que el **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA**, comparece en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y con capacidad legal para suscribir el presente contrato conforme a las facultades que le otorgan los artículos 106 y 112 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, 13 fracciones XV y XVII, 20 Fracción VIII y 22 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- I.5 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Patria Libre # 435 esquina Boulevard Domingo Arrieta del Fraccionamiento Domingo Arrieta, C. P. 34180, Durango, Dgo.

- 1.6 Que los recursos para cubrir las aportaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertos con recursos autorizados que forman parte del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, dentro del **CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS, CONCEPTO 2100: MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES, PARTIDA 211: MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA., EJERCICIO: 2023**, para cumplir con la obligación prevista por el art. 112 en sus fracciones I, V, VI Y VII de la Ley de Seguridad Pública en el Estado de Durango.
- 1.7 Que el presente contrato se realiza mediante adjudicación directa, de acuerdo a la aprobación emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango mediante sesión **II/EXT/CAAS/2023**, con fundamento en los artículos 17 fracción II y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango y 28 de inciso a) del reglamento de la citada Ley, en concordancia con el artículo 54 inciso a) de la ley de egresos del estado libre y soberano del estado de Durango para el ejercicio fiscal 2023.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

- II.1 Que es una persona física y que con el objeto de cumplir con sus obligaciones fiscales se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyente número **HEFT600130UD8**
- II.2 Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo.
- II.3. Se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **N1-ELIMINADO 9**
- II.4 Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango bajo el número **862/2008**.
- II.5 Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, así mismo el Instituto que representa, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para llevar a cabo labores específicas relacionadas con la función de la misma que consiste en desempeñar trabajos de índole profesional.
- II.6 Que tiene establecido su domicilio en calle **N2-ELIMINADO 2** **N3-ELIMINADO 2** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.7 Conocer el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables vigentes.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que han decidido celebrar el presente contrato de adquisición comprometiéndose al cabal cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la adquisición del **MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA** que a continuación se describe:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES	PRECIOS UNITARIOS
1	LOTE	<p>MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA QUE INCLUYE:</p> <p>200 Paquetes de hoja tamaño carta 5 Paquetes de hojas de opalina delgada 5 Paquetes de tarjeta blanca media carta (5" x 8") 10 Paquetes de Postit 76mm x 76mm con 400 hjs 10 Paquetes de Postit 50 x 50mm con 400 hjs 10 Paquetes de separadores adheribles Postit banderita 10 Marca textos color amarillo (piezas) 10 Marca textos color verde (piezas) 10 Marca textos color naranja (piezas) 4 Plumón permanente Sharpie punto fino tinta negra (piezas) 5 Marcador indeleble en color negro (piezas) 5 Marcador indeleble en color rojo (piezas) 4 Cajas de pluma punto medio tinta azul tipo bic con 12 2 Cajas de pluma punto medio tinta roja con 12 12 Barra de pegamento tipo Pritt tamaño jumbo 42 gr (piezas) 25 Pluma de gel tinta azul, de 0.7mm (Energel) (piezas) 1 Paquete de láminas para enmascar con 100 pzs 6 Paquetes de Folder manila tamaño carta 5 Lapicera de puntilla .5 (piezas) 3 Cajas de puntillas para lapicera del .5 con 12 6 Cajas de broches tipo BACCO 6 Corrector de pluma (piezas) 5 Corrector de cinta (piezas) 10 Borrador de migajón (piezas) 10 Cinta adhesiva tipo Diurex 20 x 330 mm (piezas) 5 Cinta mágica scotch para dispensador c-40 de 24x19x33 mm (piezas) 25 Cajas de 100 clips del no. 3 130 Carpeta para archivo (piezas) 40 Carpeta Samsil de 3 anillos, tamaño 5", con aros en "D" a un costado (piezas) 10 Carpeta Samsil de 3 anillos, tamaño 4", con aros en "D" a un costado (piezas) 40 Carpeta Samsil de 3 anillos, tamaño 3", con aros en "D" a un costado (piezas) 30 Carpeta Samsil de 3 anillos, tamaño 2", con aros en "D" a un costado (piezas) 30 Cajas de archivo tamaño oficina 5 Paquetes de etiquetas adhesivas blancas modelo EAB20105 (20x105mm) 3 Pegamento instantáneo Kola loka (piezas) 15 Cinta canela (piezas) 5 Cinta adhesivo cristal de 148 x 150 mm (piezas) 5 Quita grapas (piezas) 1 Caja de arillo doble metálico para engargolar de 1/4 1 Caja de arillo doble metálico para engargolar de 5/16 1 Caja de arillo doble metálico para engargolar de 7/16 6 Torres de CD-R de 50 piezas 2 Paquetes de sobres para cd de 100 piezas color blanco 2 Sobre bolsa con solapa engomada tamaño oficina (piezas)</p>	\$ 76,974.65

	<p>3 Paquetes de tarjeta blanca lisa medida 3" x 5" 3 Paquetes de tarjeta blanca lisa medida 4" x 6" 3 Paquetes de 25 etiquetas autoadherible tamaño 21.6 x 27.9 (una etiqueta por hoja tamaño carta) 10 Cera para contar (piezas) 5 Cajas de clips forrados de vinil de colores tamaño jumbo con 100 piezas 6 Cajas de clips forrados de vinil de colores tamaño estándar con 100 piezas 3 Tijera grande para oficina (piezas)</p>	
--	---	--

SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete ante "EL SECRETARIADO" a realizar entrega en un lapso no mayor a cinco días naturales a partir de la firma del presente instrumento jurídico, realizada la entrega en un plazo 48 horas concluirá la vigencia del presente contrato.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. "EL SECRETARIADO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$76,974.65 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 65/100M.N.), más I.V.A, la condición del monto del presente contrato es a precio fijo.

CUARTA: GARANTÍA DEL PRODUCTO. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes por un periodo de 12 (doce) meses, contra defectos de fabricación, composición o vicios ocultos, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. - Los productos se entregarán libre abordó en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública sita en Calle Patria Libre No. 435, esq. Blvd. Domingo Arrieta del Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180 de la Ciudad de Durango. "EL SECRETARIADO" se reserva el derecho de comprobar que los productos cumplan con las especificaciones solicitadas, así como la calidad de los mismas y en caso de existir irregularidades, procederá a aplicar lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA bajo "Penas Convencionales" y en base en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato la dependencia solicitante procederá al rechazo de los bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA bajo "Penas Convencionales", hasta en tanto sean aceptados por la Dependencia solicitante.

La dependencia solicitante podrá hacer la devolución de los bienes y el proveedor se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad, y el proveedor se obliga a hacer las adecuaciones correspondientes o sustituir el bien.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente contrato sin previa autorización por escrito de "EL SECRETARIADO", por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato por parte de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole que se pudiese derivar, lo cual podrá ser ejercida por la contratante en

cualquier momento, ante las instancias correspondientes, salvo aquellas que sean inminentemente necesarias para cumplir el objeto del presente contrato.

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, las garantías que a continuación se mencionan:

- a) Garantía de cumplimiento del contrato: fianza o cheque cruzado por el 10% (diez por ciento) por el monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, que deberá de entregar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato (artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango). Este documento garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

En caso de optar por la fianza esta deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas a favor del Secretariado Ejecutivo del Consejo estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango. Esta deberá de estar vigente durante la duración del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación del presente contrato, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada por el mismo plazo.

Las pólizas de fianza deberán de contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgué:

- a).- Que la fianza se otorgué en los términos de este contrato.
- b).- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos en el presente contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga para lo cual la afianzadora expresamente deberá otorgar su consentimiento respecto de la prórroga o espera que eventualmente se llegue a dar.
- c).- Que la fianza garantizará el cumplimiento del presente contrato.
- d).- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL SECRETARIADO"**.
- e).- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 y 178 de la Ley Instituciones de Seguros y Fianzas, en vigor.

La garantía se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

Si transcurrido el plazo a que se refiere esta cláusula **"EL PROVEEDOR"** no ha otorgado la garantía respectiva, **"EL SECRETARIADO"** podrá declarar automáticamente la rescisión del contrato, sin responsabilidad de ningún tipo para **"EL SECRETARIADO"** quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudiere causarle.

OCTAVA CONDICIONES DE PAGO. - La operación del presente contrato se sujeta a lo siguiente:

- a) Se otorgará un pago final por la cantidad de \$ **76,974.65 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 65/100M.N.)**, más impuesto al valor agregado, misma que se liquidará en un plazo no mayor de 20 días naturales una vez recibidos los productos y la factura correspondiente con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones legales aplicables.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - “EL SECRETARIADO” podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros del bien contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “EL SECRETARIADO” podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por el incumplimiento de “EL PROVEEDOR” en términos del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

La contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL SECRETARIADO”, además de que se apliquen a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales, conforme a lo establecido en éste contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicados, no podrán ser cedidos en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral (Art. 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango).

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para “EL SECRETARIADO”.

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL. - Las partes acuerdan, en que “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a penas convencionales y las cuales consistirán en el 1% del monto total del contrato antes de IVA, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de los bienes de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Tratándose de incumplimiento del proveedor por la no entrega de los bienes o de la prestación del servicio, se sujetará a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA TERCERA: Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

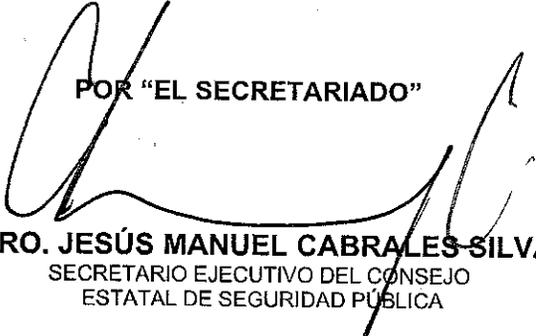
DÉCIMA CUARTA: En cualquier momento las partes podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen por escrito y suscrito por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA: Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de las "PARTES" o bien, mediante, correo registrado o certificado o cualquier otro domicilio notificado posteriormente por escrito.

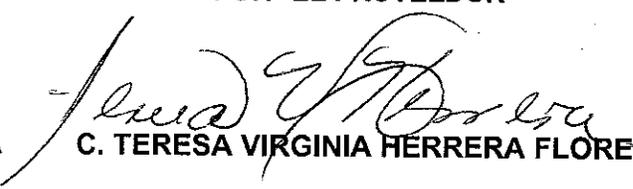
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Locales competentes ubicados en la Ciudad de Durango, Dgo. Renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por triplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, el día 02 de junio 2023.

POR "EL SECRETARIADO"


MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES-SILVA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL PROVEEDOR"


C. TERESA VIRGINIA HERRERA FLORES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL SECESP. El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona. Los datos personales que recibamos los utilizaremos para las siguientes finalidades: Relación proveedores contratados en el SECESP, participar en los procedimientos de licitaciones o adjudicación directa, elaboración de control y convenio, trámite de pago, comprobación de gastos, dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Local y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se informa que se realizarán transferencias adicionales. Únicamente que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en la página del SECESP <http://secesp.durango.gob.mx/index.html>

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango."